



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 769/08**



Sucre, 17 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. 4660 ingresa a la Comisión Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, mediante nota CITE DESPACHO No. 1463/08 de 09 de diciembre de 2008, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su Intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el CONTRATO "PROGRAMA FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL - EQUIPAMIENTO ASOCIACION DE TARWI", para fines previstos en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, con registro N° 4660 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal el CITE DESPACHO No. 1463/08 de 09 de diciembre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11) del art. 12º de la Ley de Municipalidades los antecedentes del proceso de adjudicación y Contrato C.D.J. No 326/08, "PROGRAMA FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL - EQUIPAMIENTO ASOCIACION DE TARWI".

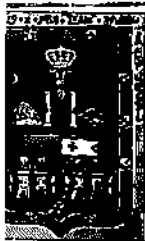
Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación con Resolución RPA - ANPE: N° 514/08, de 20 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente JIMMY MARCELO REVOLLO GARCIA, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 559a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EQUIPAMIENTO ASOCIACION DE TARWI", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO VEINTI CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO 60/100 (Bs. 125.628,60), al proponente Jimmy Marcelo Revollo García, cuyo tiempo de entrega será de DIEZ DIAS calendario, computados a partir de la fecha en la que la Comisión de Recepción expida la orden de entrega.

Que, el contrato del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EQUIPAMIENTO ASOCIACION DE TARWI", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, según certificación presupuestaria SIGMA de 22 de septiembre de 2008, Imputado al Prog. 34.0000.002, partida 437, fuente 41-119, cuenta con un Total Autorizado de Bs. 130.000,00. (IDH)

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 326/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 23
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 17
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 39
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 40
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 44
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs.
- ❖ Matrícula de Registro de FUNDEMPRESA a fs. 43
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 42

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 04
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 26
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 30
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 38
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 35-36
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 37

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 326/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. José Luis Giménez, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Económico y Turismo y el proponente Jimmy Marcelo Revollo García, para el "PROGRAMA FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EQUIPAMIENTO ASOCIACION DE TARWI", con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO VEINTI CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTI OCHO 60/100 (Bs. 125.628,60), y un plazo de entrega de 10 días calendario, de acuerdo a las especificaciones técnicas en documentos base de contratos adjuntos.

Art.2º. Previa la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se debe garantizar la presentación de la SOLVENCIA FISCAL por el proponente, a los efectos que correspondan legalmente.

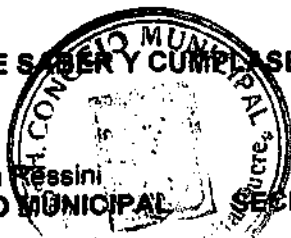
Art.3º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción del bien, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL